

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de octubre de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado La Milagrosa, de Bujalance (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Angela Prats Miró, como representante de la Congregación Religiosa «Hijas de la Caridad», titular del centro docente privado «La Milagrosa», de Bujalance (Córdoba), con domicilio en Plaza de Santa Ana, núm. 1, de Bujalance (Córdoba), con autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación Primaria de 6 de unidades y 150 puestos escolares, con autorización para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades y 60 puestos escolares, con código de centro núm. 14000665.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro «La Milagrosa», de Bujalance (Córdoba).

Resultando que doña Angela Prats Miró, en representación de la Congregación Religiosa «Hijas de la Caridad» cede la titularidad del centro a doña Carmen Llorente Pérez, en su calidad de Directora de la Asociación Pública de Fieles «Mater Ecclesiae», por escritura otorgada en Córdoba el día 10 de septiembre de 1997, ante el Notario don Juan José Pedraza Ramírez, con el número 2.484 de su protocolo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder, de acuerdo con el artículo 19, apartado g), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el cambio de titularidad al centro docente privado «La Milagrosa», de Bujalance, con código núm. 14000665, que en lo sucesivo la ostenta la Asociación Pública de Fieles «Mater Ecclesiae», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especial-

mente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro puede tener concedida por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Ana María Martínez Urrutia para la Residencia Escolar de Almería.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares en su Disposición Adicional faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para hacer extensivo el contenido del presente Decreto a otras Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. La Orden de 31 de julio de 1989 transformó los internados del IFP «Alhambilla» y del IFP «Almeraya» en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Finca Santa Isabel, s/n, de Almería. Código de centro: 047001680.

Visto el artículo 5.º del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares. En sesión ordinaria del Consejo de la Residencia Escolar de EE.MM. citada, se acordó autorizar la denominación de «Ana María Martínez Urrutia» para la Residencia Escolar.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Ana María Martínez Urrutia» para la Residencia Escolar «Ana María Martínez Urrutia», con código número 047001680.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos para el curso 1997/98.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de marzo de 1997, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 97/98, establece el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de marzo de 1997, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidos con fondos públicos para el curso 97/98.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios centros receptores.

Tercero. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Francisco Javier-La Salle Virlecha, de Antequera (Málaga). (BOJA núm. 108, de 16.9.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 108, de 16 de septiembre de 1997, página 11.438, columna de la derecha, líneas 56, 58 y 59; donde dice:

«- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 52 puestos escolares.
- Modalidades Humanidades y Ciencia Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 61 puestos escolares».

Debe decir:

«- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 61 puestos escolares.
- Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 52 puestos escolares».

Sevilla, 30 de octubre de 1997

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso y renovación de los conciertos educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del Curso Académico 1997/98. (BOJA núm. 111, de 23.9.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 11.775, línea 16, donde dice:

«23004628 Cristo Rey Vva. del Arzobisp 3».

Debe decir:

«23004628 Cristo Rey Vva. del Arzobisp 2».

Sevilla, 29 de octubre de 1997

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación que se cita y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación, de la localidad de Carmona (Sevilla), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. La Fundación «Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo» y la Fundación «Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación», instituidas ambas en Carmona (Sevilla), fueron clasificadas como de Beneficiencia particular mediante Real Orden de 11 de diciembre de 1896.

Segundo. Por el Patronato de las citadas Fundaciones se acordó con fecha 15 de diciembre de 1996 la fusión entre sí de ambas Fundaciones de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, formulando la correspondiente propuesta al efecto ante el Protectorado.

Tercero. Por este Protectorado se ordenó la formalización mediante documento público de la fusión acordada, habiéndose observado los requisitos exigibles por el artículo 17.2 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Cuarto. Mediante escritura pública otorgada el día 1 de julio de 1997 ante el Notario don Juan Solís Sarmiento, bajo el núm. 1.035 de su protocolo, han sido protocolizados los acuerdos de fusión de ambas Fundaciones así como los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la nueva Fundación resultante «Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación».

Quinto. Los fines de la nueva Fundación quedan recogidos en el artículo 6.º de los Estatutos reseñados, teniendo por objeto la asistencia y atención de ancianos pobres y desamparados de ambos sexos en régimen de asilo, mayores de 60 años, así como de niñas huérfanas y pobres, mayores de 4 años.

Sexto. El Patrono de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el 10.º de los Estatutos Fundacionales, por los siguientes Señores, habiendo aportado la aceptación de sus cargos mediante documento privado con firma legitimada por Notario:

1. Don Antonio González Pérez.
2. Don José Domínguez Olías.
3. Don Manuel Hidalgo Alvarez.
4. Don Francisco Gavira Piñero.
5. Don Luis García Vázquez.
6. Don José Aguilar Sola.
7. Don Daniel Nodal Rodríguez.
8. Don Manuel Romero Pérez.
9. Don Rafael Cifuentes Rodríguez.
10. Don Benito Montáñez Sierra.
11. Don Antonio Zapata García.
12. Don Felipe García Hoyos.
13. Don Arturo Pérez Gil-Delgado.